

ACUERDO INTERNO No. 4-2019

ASIGNACIÓN DE “BONO MONETARIO ESPECÍFICO RENGLÓN DE GASTO 027”

Guatemala, 03 de enero del 2019

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
-CONAP-**

CONSIDERANDO:

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional Áreas Protegidas -CONAP- que en el ejercicio de las funciones y actividades que le competen, se encuentra dirigir las actividades técnicas y administrativas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas y del -CONAP-.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No.D-2018-2273 Ref. DPR-DC/2018-412, Expte. 2018-7574-CONAP del 07 de diciembre del 2018, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, donde se resuelve procedente la creación de 35 puestos con cargo al renglón de gasto 021 “Personal Supernumerario”, Providencia No.1781-2018 del 14 de diciembre del 2018, de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-, donde se determina la vigencia de 35 puestos con cargo al renglón de gasto 021 “Personal Supernumerario”, Resolución No.364/2018 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, donde autoriza la creación de 35 puestos con cargo al renglón de gasto 021 “Personal Supernumerario”; artículos 5, 8 y 12 del Acuerdo Gubernativo No.245-2018 del 27 de diciembre del 2018, “Plan Anual de Salarios y Otras Asignaciones Monetarias vigentes para el Ejercicio Fiscal 2019”, Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve y Acuerdo Gubernativo 243-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 29 numeral 3 del Decreto número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Servicio Civil; artículo 25 numeral 3) del Acuerdo Gubernativo 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil y artículos 70 Literal a) y 72 del Decreto 4-89 y sus Reformas del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento.

ACUERDA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. CREACIÓN. Se crea el Bono Monetario mensual, para treinta y cinco (35) puestos con cargo al renglón 021 “Personal Supernumerario”, los cuales se detallan a continuación:

No.	PUESTO	ASIGNACIÓN BONO MONETARIO
1	Encargado de Sueldo	Q2,000.00
2	Encargado de Inventario y Almacén	Q2,000.00

1/3

5a. Ave. 6-06 zona 1 Edificio IPM, 5to, 6to, 7mo y 9no nivel
PBX. (502) 2422-6700 / Fax. (502) 2253 - 4141

No.	PUESTO	ASIGNACIÓN BONO MONETARIO
3	Encargado de Compras	Q3,000.00
4	Encargado de Contabilidad	Q3,250.00
5	Encargado de Tesorería	Q3,250.00
6	Encargado de Presupuesto	Q3,250.00
7	Analista de Sueldos	Q3,000.00
8	Analista de Sueldos	Q3,000.00
9	Jefe de Transportes	Q3,000.00
10	Asistente Profesional Administrativo	Q2,000.00
11	Coordinador de Unidad de Cobro-Petén	Q2,000.00
12	Encargado de Cobro, Petén	Q2,000.00
13	Encargado de Cobro, Petén	Q2,000.00
14	Encargado de Cobro, Petén	Q2,000.00
15	Encargado de Cobro, Petén	Q2,000.00
16	Encargado Administrativo - Financiero Petén	Q3,000.00
17	Encargado de Inventario Petén	Q2,000.00
18	Delegado de Ordenamiento Territorial	Q2,000.00
19	Encargado del Parque Nacional Laguna del Tigre -PNLT-	Q2,000.00
20	Delegado Administrativo Regional Metropolitana	Q3,000.00
21	Asistente Técnico Regional Metropolitana	Q3,250.00
22	Analista de Presupuesto	Q3,000.00
23	Delegado Administrativo Regional Altiplano Central	Q3,000.00
24	Delegado Administrativo Regional Altiplano Central	Q3,000.00
25	Encargado de Altiplano Occidental	Q2,000.00
26	Delegado Administrativo Regional Altiplano Occidental	Q3,000.00
27	Encargado de Costa Sur	Q2,000.00
28	Delegado Administrativo Regional Costa Sur	Q3,000.00
29	Delegado Administrativo Nororiente	Q3,000.00
30	Encargado Parque Nacional Río Dulce	Q2,000.00
31	Delegado Administrativo-Oriente (Zacapa)	Q3,000.00
32	Encargado de Sur Oriente	Q2,000.00
33	Delegado Administrativo Regional Sur Oriente	Q2,000.00
34	Delegado Administrativo Las Verapaces	Q3,000.00
35	Encargado de la Sub-Regional Las Verapaces	Q3,500.00

Artículo 2. OBJETIVO GENERAL. La presente disposición tiene como objetivo fijar las normas y procedimientos que regularán la adecuada administración del Bono Monetario citado en el artículo 1.

Artículo 3. AUTORIDADES RESPONSABLES. Corresponde velar por la correcta aplicación de éste Acuerdo Interno, a la Secretaría Ejecutiva del -CONAP- y a la Dirección de Recursos Humanos del -CONAP-.

Artículo 4. AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, son aplicables exclusivamente para el personal que ocupan los puestos detallados en el artículo 1 del presente Acuerdo Interno.

CAPITULO II

ASIGNACION DEL BONO MONETARIO

Artículo 5: NORMAS GENERALES. Para otorgar el Bono Monetario se deberán observar las siguientes disposiciones:

- a) El Bono Monetario aplica para el cálculo de Bonificación Anual (Bono 14), Aguinaldo, Vacaciones y las Prestaciones que en ley corresponde.
- b) El Bono Monetario, estará afecto al descuento de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS- y Montepío.

Artículo 6. MODIFICACIONES. Para reformar el presente Acuerdo Interno, se requiere la emisión de un nuevo Acuerdo Interno, siempre y cuando exista opinión favorable de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

Artículo 7. VIGENCIA DEL BONO MONETARIO. El monto establecido en el Bono Monetario, cobrará vigencia a partir del uno (01) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Artículo 8. VIGENCIA DEL ACUERDO. El presente Acuerdo surte efectos a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE:


ing. Elder Manrique Figueroa Rodríguez
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-


3/3

5a. Ave. 6-06 zona 1 Edificio IPM, 5to, 6to, 7mo y 9no nivel
PBX. (502) 2422-6700 / Fax. (502) 2253 - 4141